Ayuntamiento

En la villa de carauaca a veynte y siete dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y tres años en la sala de el cauildo desta dha villa se juntaron el anzejo justicia y regimiento desta dha villa a proveer las cosas tocantes al serbicio de dios nro señor y de su mag y bien desta republica y los que en este cauildo se hallaron son los siguientes

El licenciado Pedro de las cuebas gobernador y justicia mayor en esta dha villa por su mag

Gines de la serna. Regidor

el bachiller. nauarro. Regidor

don gonçalo mimos. Regidor

Juan garcia calbete Regidor

Eca Pitan andres de moia Regidor

En este cauildo entro miguel Ruiz scriuano publico desta dha villa y notifico y notifico una prouision a tatoria y compulsoria ganada a pedimiento de diego de baeça vezino desta dha villa sobre los salarios que pide a reposito y sobre aber grangeado en su tierra para que dentro de quinze dias que an de correr y antes de el dho dia bayan en seguimiento de la dha causa por si o por procurador y se cometio a gines de la serna Regidor y comisario en nombre deste cauildo salga a esta causa y escriba a juan de soroco procurador desta dha villa la responda y salga en su ala causa y haga las diligencias necesarias y para en quenta de las costas y gastos de dho pleito se le enbien quatro ducados al dho procurador y se haga libranca para que xpoual de abrea mayordomo del posito desta villa de los dos ducados de los quatro y los otros dos del serbicio ordinario para el pleito que esta villa trata ante el de ce hegin sobre el serbicio que se le pide conforme le esta repartido por las heredades que tienen en el termino desta villa

Gines de la serna salga a los pleitos de ce hegin y a el de baeça

Tratose en este cauildo que por quanto por entender se que este presente año a de aber muchas abundancias de carne y por esta ocasion se a ordenado e mandado que las carnes que se an de bender y de hacer en las dhas carnicerias sea por registro y bajo y no de otra manera y a benido ano